

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-715
Folio No. 0000500111611
Solicitante: THELMA GÓMEZ DURÁN
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500111611:

"Solicito la lista de los mexicanos que fallecieron como consecuencia del atentado contra las torres gemelas en Nueva York, de acuerdo con el conteo realizado por el consulado de México en Nueva York. Además, solicito que se me indique cuál era su situación migratoria de cada uno de los fallecidos." (sic)

Unidad administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR, mediante oficio PME109755, de fecha 9 de agosto de 2011, expresó:

"De conformidad con el artículo 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que la lista de mexicanos que fallecieron como consecuencia del atentado contra las Torres Gemelas en Nueva York y su situación migratoria se considera información confidencial, por ser datos personales."

Sin embargo, de conformidad con el artículo 18, fracción II, segundo párrafo, y a fin de privilegiar la transparencia y acceso a la información, se hace de su conocimiento que fuentes de acceso público (<http://www.univision.com/content/content.jhtml?cid=260061>., http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=128882, <http://www.eluniversal.com.mx/internacional/51544.html>) han reportado los nombres de cinco connacionales: Antonio Javier Álvarez, Martín Morales Zempoaltecatl, Leobardo López Pascual, Antonio Meléndez Santiago y Juan Ortega Campos. Los representantes legales de las familias de estas personas presentaron solicitudes en Estados Unidos ante el Fondo Federal de Compensación del Once de Septiembre, por lo que en su momento los nombres figuraron en las listas publicadas por autoridades estadounidenses y posteriormente retomadas por diversos diarios."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la afecta a la solicitud, por tratarse de datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 3º, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-715
Folio No. 0000500111611
Solicitante: THELMA GÓMEZ DURÁN
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Información Pública Gubernamental, no obstante se remite al solicitante a fuentes de acceso público donde el solicitante puede localizar información al respecto.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6°, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracción III, y último párrafo, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción III, del Reglamento, se confirma la clasificación de información confidencial, que emitió la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR**, mediante oficio PME109755, de fecha 9 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500111611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-715
Folio No. 0000500111611
Solicitante: THELMA GÓMEZ DURÁN
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno Rafael Martínez Villaseñor